

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0490-2PO3-21

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que adiciona una fracción XI al artículo 9 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Ingresos y Hacienda.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Sens. Jorge Carlos Ramírez Marín, Migue Ángel Osorio Chong, Manuel Añorve Baños, Claudia Ruiz Massieu Salinas, Sylvana Beltrones Sánchez, Nuvia Mayorga Delgado, Verónica Martínez García, Eruviel Ávila Villegas, Ángel García Yáñez y Heriberto Manuel Galindo Quiñones, del Grupo Parlamentario del PRI; y Josefina Vázquez Mota, del PAN.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PRI y PAN.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	07 de abril de 2021.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	07 de abril de 2021.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Hacienda y Crédito Público.

### II.- SINOPSIS

Establecer que no se pagará el impuesto al valor agregado en la enajenación de toallas compresas, tampones y cualquier otro bien destinado a la higiene menstrual.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p align="center"><b>LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</b></p> <p><b>Artículo 9o.- ...</b></p> <p><b>I. a X. ...</b></p> <p align="center"><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>Proyecto de Decreto</b></p> <p><b>Único.</b> Se adiciona una fracción XI al artículo 9 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado para quedar como sigue:</p> <p><b>Ley del Impuesto al Valor Agregado</b></p> <p><b>Artículo 9o.</b> No se pagará el impuesto en la enajenación de los siguientes bienes:</p> <p><b>I. a X. ...</b></p> <p><b>XI. Toallas compresas, tampones y cualquier otro bien destinado a la higiene menstrual.</b></p>
	<p><b>Transitorio</b></p> <p><b>Único.</b> Presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario de la Federación.</p>

Berenice Martínez